



CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
RECIBIDO		CÁMARA DE DIPUTADOS	
1125		09 ENE 2024	
HORA	16:00	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS		

La Paz, 04 de Enero de 2024
CITE: HLR-LP. N° 051/2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADOS		PRESIDENCIA	
RECIBIDO			
08 ENE 2024		3 copias + CD	
HORA	16:27	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS		
	12		

Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY "DECLARASE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD NACIONAL EL USO DE LA TIUREA COMO ALTERNATIVA VIABLE, INNOVADORA Y RENTABLE EN LA MINERIA E INDUSTRIA, AMIGABLE Y EFICIENTE CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD"

PL-269/23

De mi mayor consideración:

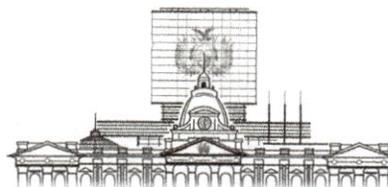
En apego a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 162, parágrafo II; Art. 163, núm. 1, 2, 4 y 5 y el Reglamento General de la Cámara de Diputados en su Art. 116, inc. b) y el Art. 117, tengo a bien remitir el presente PROYECTO DE LEY "DECLARASE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD NACIONAL EL USO DE LA TIUREA COMO ALTERNATIVA VIABLE, INNOVADORA Y RENTABLE EN LA MINERIA E INDUSTRIA, AMIGABLE Y EFICIENTE CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD"; por lo que solicito respetuosamente en cumplimiento del Art. 158, parágrafo I, núm. 3 del texto constitucional que los asambleístas nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Con este motivo, reitero mis saludos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c./Arch.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE REGIÓN
AMAZÓNICA, TIERRA,
TERRITORIO, AGUA,
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY “DECLARASE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD NACIONAL EL USO DE LA TIUREA COMO ALTERNATIVA VIABLE, INNOVADORA Y RENTABLE EN LA MINERÍA E INDUSTRIA, AMIGABLE Y EFICIENTE CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD”

1.- ANTECEDENTES

La tiourea se constituye en una alternativa a la cianuración y el uso de mercurio para el tratamiento de minerales sulfurados o para su uso en lugares donde es difícil el uso del cianuro debido consideraciones ambientales. La tiourea, es el resultado de tiocianato de amonio, pero es más común producirla por la reacción de sulfuro de hidrógeno con la cianamida cálcica (compuesto inorgánico usado en fertilizantes) en presencia de dióxido de carbono.

En nuestro país, el uso de cianuro y el mercurio para la recuperación de oro por parte de trabajadores cooperativistas los mismos contaminan el medio ambiente en desmedro de la naturaleza y la especie humana. De acuerdo a los antecedentes el cianuro es un elemento químico muy tóxico para la salud y el medio ambiente y potencialmente mortal para especies de río “toda clase de pescados” y su entorno con la naturaleza. Por tanto, es importante evacuar una ley como la “tiourea” que permita usar en la minería pública y privada para evitar la contaminación del medio ambiente y la biodiversidad, la misma implica que gradualmente se debe erradicar gradualmente el uso del cianuro y mercurio en la explotación del oro por parte de las cooperativas mineras; en consecuencia, obligarles al sector minero a utilizar la tiourea como agente lixiviante de oro mucho menos contaminante al medio ambiente y así salvar vidas humanas.

Por otra parte, a pesar de la existencia del Convenio de Minamata en nuestro país no se cumple ni un mínimo porcentaje, por erradicar el uso del mercurio. El objetivo del presente Convenio es para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio.

Según los antecedentes de participación de nuestro país: “Bolivia adopto el convenio de Minamata el 10 de octubre de 2013 y ratifico mediante Ley N°. 759, del 18 de Noviembre de 2015. En consecuencia, las atribuciones de nuestro país tiene como Punto Focal Nacional Técnico al Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, a través del Programa Nacional Contaminante Orgánicos Persistentes - PRONACOP's”, de establecer mecanismos de No uso del mercurio en la minería del oro; pesar de estas connotaciones importantes para la salud del medio ambiente y biodiversidad, en el país y por parte de los trabajadores mineros de oro, no respetan las



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

consecuencias que trae el uso del mercurio que contamina el medio ambiente especialmente la fauna y la flora en la jurisdicción nacional.

En general, la tiourea es utilizada ampliamente en la extracción de minerales (oro y plata), refinamiento de metales (cobre), como agente auxiliar en la producción de papel, para la producción de dióxido de Tiourea, producción y modificación de textiles, para elaboración de medicamentos en la industria farmacéutica, como auxiliar en las plataformas de petróleo, isomeración catalítica, modificación de resinas y como compuestos intermedios en la producción de algunos compuestos químicos. En consecuencia, por la múltiple aplicación de la tiourea, deberá tomarse en cuenta aspectos técnicos y el beneficio que la misma tendrá en la economía nacional.

2.- HISTORIA DE LA EXPLOTACION DEL ORO EN BOLIVIA

La importancia de la explotación del oro en nuestro país se remonta al período prehispánico y se mantuvo en la época colonial y en el comienzo de la República. A inicios del siglo XX con la presencia de la Bolivian Gold Exploration (BOLGO) y posteriormente con la Compañía Minera Aramayo.

De acuerdo al hecho histórico la presencia privada en la explotación aurífera fue reducida tras la nacionalización de las minas en 1952 y las operaciones mineras pasaron a manos de sociedades mineras y, con mayor énfasis, a cooperativas mineras, situación que se extiende hasta nuestros días.

La riqueza del oro perdura en el actual Estado Plurinacional y cobra un rol protagónico en los últimos años como consecuencia del alza de precios de minerales en el mercado internacional. A partir de este fenómeno económico, la explotación, comercialización, exportación y tributación del oro, sufrieron intensificaciones, que dejan más sinsabores e interrogantes que satisfacciones. Este fenómeno merece un análisis desde los efectos en los ámbitos económicos y ambientales, en los derechos de los pueblos indígenas y su impacto en las regiones productoras de oro.

El alza internacional de precios en las materias primas a partir de 2004 por la expansión industrial en las economías asiáticas y la especulación financiera en las ventas a futuro de minerales –particularmente del oro como reserva de valor– derivó en un proceso de intensificación de la explotación de oro en la región sudamericana; Bolivia no quedó exenta de este fenómeno.

En cuanto a cotizaciones, el año 2012, la oferta de la Onza Troy (OT) la cotización alcanzó a \$us 1.665. Sin embargo, el escenario de precios disminuyó, pero no de forma drástica, en comparación a los precios de 2005; sin embargo, ese escenario de buenos precios vuelve a





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

cobrar vigencia el 2020, a pesar de la presencia del Covid. En esa gestión, el oro marcó una cotización récord de \$us 1.771 por Onza Troy (OT). En el primer semestre de este año, el precio del oro mantiene un promedio de \$us 1.800 la OT.

La explotación de oro derivó en conflictos de interés entre los diversos actores por el acceso a las rentas y áreas de explotación, pasando incluso por encima de los derechos de los pueblos indígenas y contrario a la salud del medio ambiente. También derivó en la proliferación de la minería ilegal, el contrabando, la subvención y la especulación en el precio de los combustibles, los conflictos ambientales, la presencia ilegal de capital extranjero (chino y colombiano) e incluso el lavado de dinero.

Según el año 2012, en nuestro país, se produjo 12 toneladas (T) de oro, pero se exportó 26,9 (T). Un hecho similar se registró el año 2014, cuando Bolivia produjo 25 (T) de oro y exportó 34 (T), también según fuentes oficiales. Posteriormente, estas cifras fueron modificadas; empero, quedan evidencias de las mismas en los reportes oficiales del gobierno. Por cuanto, frente a la falta de oportunidades de empleo en las regiones productoras, pobladores y extraños se insertaron en la explotación minera a través de las cooperativas mineras, particularmente de oro, en la mayoría de los casos en condiciones precarias, insalubres y sin derechos laborales.

De acuerdo a registros oficiales se tiene 459 cooperativas mineras auríferas en el departamento de La Paz; sin embargo, una década después, en 2020, el número de cooperativas registradas se incrementó a 1.300, donde se estima que trabajan unas 100 mil personas, aproximadamente.

El despegue en el precio del oro el 2012, trajo consigo otro fenómeno que debe apuntarse necesariamente en este análisis, el casi monopolio de las cooperativas mineras en la explotación nacional de oro. Para la gestión 2012, el valor de producción de las cooperativas mineras representó 10,2 (T) en volumen, que significó el 85% de la producción nacional. Este porcentaje cambió drásticamente en las siguientes gestiones, ya que entre 2013 a 2018, las cooperativas mineras pasaron a dominar el 99% de la producción nacional.

En Bolivia, la producción de oro se concentra en el departamento de La Paz, con el 71,9% de la producción nacional, por encima de Beni que concentra el 18,9%. El 2020, las cooperativas mineras produjeron 21,8 (T) de las 23,2 (T) producidas en el país, que representa el 94% del total de la producción nacional. Cabe anotar que en la explotación del oro, en los últimos años, la estatal Amayapampa tiene una participación mínima y la participación de la minería privada es nula.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Este casi monopolio del sector cooperativo aurífero no tiene correspondencia con su tributación. En 2020 el valor de producción del oro alcanzó a 1.263 millones de dólares y las regalías fueron de 34 millones de dólares, vale decir el 2,7%.

El problema de esta baja recaudación radica en la Ley 535 y la Ley 1777 con "techos" que no se pueden traspasar. La Ley 1777 fijaba la alícuota de 7% para cuando el precio internacional del oro estuviera en un "techo" o superior a los \$us 700 la OT, pero la cotización actual bordea los \$us 1.800 la OT. Ese margen fue consolidado en la Ley 535, por el gobierno del MAS, en la que, además, las cooperativas consiguieron fijar una reducción de la alícuota a 2,5% para la producción de yacimientos marginales.

Los "techos" fijados perjudican al país porque significan pérdida para el Estado en la explotación del oro y otros minerales, que tienen fijados precios máximos y distantes a las actuales cotizaciones internacionales. Este hecho conlleva a que gobernaciones y municipios pierdan considerables recursos por la explotación de recursos naturales no renovables, especialmente en el caso del oro –por el casi monopolio de las cooperativas mineras– debido a que la tributación actual apenas alcanza a un 2,5%, menor al 7% y 5% que establecía la Ley 1777, criticada en el período neoliberal.

2.1. LAS COOPERATIVAS MINERAS POR EL USO DESMEDIDO DE MERCURIO CONTAMINAN EL MEDIO AMBIENTE

Un aspecto que no se debe pasar por alto son las falencias técnicas con las que operan las cooperativas mineras que, al margen de la contaminación ambiental por el uso desmedido de mercurio, también ocasionan pérdidas de regalías mineras por la mala explotación del oro

El mayor problema técnico radica en que parte del oro explotado por las cooperativas se pierde junto a sus colas, donde se encuentra oro en tamaño muy fino, a consecuencia del excesivo caudal de agua que emplean a través de canaletas. Según datos técnicos de la gobernación de La Paz, se estima que la recuperación en el proceso es de apenas el 50%; según estimaciones, estas pérdidas sumaron en 2019 un estimado de Bs. 1.239.970.728,45, que en regalías representaría Bs. 234.674.120,00.

Con lo expuesto queda evidenciado que, en desmedro del Estado, los grandes beneficiarios son los cooperativistas auríferos, los intermediarios y las comercializadoras; ergo, urge la necesidad de replantear la actual normativa minera, particularmente del oro, por los bajos niveles de tributación que deja a las regiones mineras de La Paz y Beni, considerando que se trata de un recurso natural no renovable y que hasta hoy solo se ve traducido en contaminación ambiental y conflictividad social.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En los últimos días el gobierno anunció el Proyecto "Ley del oro de producción nacional destinado al fortalecimiento de las reservas internacionales"; la medida resulta positiva, sin embargo, con esta norma solo se busca atacar a parte del problema que se vive en la explotación de oro, ya que esta se reduce a comprar un segmento de la producción nacional para sumarla a nuestras Reservas Internacionales, que actualmente ascienden a \$us 4.511 millones, según fuentes oficiales.

El problema en la explotación del oro es latente y el gobierno debe aprender de sus fracasos en la Empresa Boliviana del Oro (EBO) y la Central Integral de Comercialización de Minerales de las Cooperativas Mineras (Comermin).

3.- IMPORTACION DEL MERCURIO EN BOLIVIA

El mercurio se emplea en la explotación de oro, que controlan las cooperativas mineras, provoca daños a la salud y el medio ambiente, y sale de contrabando a otros países. Entre 2015 y 2021, Bolivia importó 1.285,3 toneladas de mercurio y en 2021 Rusia fue el principal país proveedor. Datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y elaborados por el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE) revelan que en siete años el valor importado fue de 44,1 millones de dólares. El uso del mercurio en otros países vecinos está prohibido su uso por la alta contaminación que provoca en suelos y ríos.

El 2021 se internaron 106,1 toneladas, en 2020 otras 165,1 toneladas y 216,1 toneladas en 2019. El año pasado se adquirió un valor de 5,2 millones de dólares, de Rusia se importaron 65,1 toneladas por 3,1 millones de dólares.

La presidenta de la Comisión de Tierra y Territorio del Senado, Cecilia Requena, opinó que las cantidades que importa el país son significativas y tienen como destino la explotación de oro que es controlada por las cooperativas auríferas. Como comparación, dijo que en Mina Mata, en Japón, entre 1931 y 1968 se vertieron 27 toneladas de desechos de mercurio. A partir de la contaminación de esa bahía es que los países suscribieron el Convenio de Minamata, que entró en vigor en 2017 y del cual es parte Bolivia. El mismo busca la reducción en el uso de mercurio por el daño que provoca en la salud y el medio ambiente. Requena sostuvo que el país como Estado no hizo seguimiento al convenio y más bien aumentó la importación de esa sustancia, que de acuerdo con estudios del CEDIB también sale de contrabando a Perú y Brasil. Estos países cumplen compromisos y tienen reglas estrictas para la internación y comercialización de mercurio.

Tampoco existe control por parte de la Aduana Nacional en la función de evitar la internación masiva del mercurio. En consecuencia, de acuerdo a los actos de fiscalización de los actuales asambleístas con el Ejecutivo las respuestas de la Aduana indican que No se controla la importación, ni la comercialización de mercurio. Por cuanto, el control es una de



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

las medidas coercitivas que debe realizar el Órgano Ejecutivo e implementar un plan de reducción de esta sustancia tóxica.

Entre tanto, Bolivia se convierte en un país puente de los países exportadores de "mercurio" para que se interne a Perú, Brasil y otros que han restringido sus importaciones. Para producir una tonelada de oro se emplea entre tres y cuatro toneladas de mercurio. Para el año de 2019 hemos pasado de 40 toneladas de producción de oro y es uno de los años de mayor importación de mercurio. A pesar de la función institucional de la Aduana es la entidad llamada a controlar el ingreso y salida de esta sustancia que es fácil de esconder, por el gran peso que tiene la misma.

De acuerdo a la investigación de autores nacionales y extranjeros, se sostiene que "para producir una tonelada de oro se requiere el uso de dos o tres toneladas de mercurio". Si se revisa la importación de 165 toneladas de mercurio el año 2020 la producción de oro tendría que ser de 55 toneladas, pero sólo llegó a 23 toneladas del mineral. "Eso significa que una parte del mercurio se desvía a Brasil o Perú, que por el convenio de Minamata ya no importan, o la otra explicación es que hay una producción desmedida de oro que no se controla y registra en el país".





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

IMPORTACION DE MERCURIO EN BOLIVIA								
PAIS DE ORIGEN	2015	2016	2017	2018	2019	2020*	2021*	2022*
	VOLUMEN	VOLUMEN						
Rusia	0	0	0	0	30762	53530	65512	7300
Mexico	151497	221127	171846	207023	41235	63422	29823	0
Reino Unido	0	0	0	0	6740	0	4130	0
Vietnam	0	0	0	0	22050	14152	2770	0
India	0	1448	6741	0	76040	960	3160	0
Guatemala	0	0	0	0	0	1350	760	0
Swasilandia	0	0	0	0	0	0	0	0
China	0	0	0	0	2374	0	0	0
Alemania	0	0	0	0	3728	0	0	0
Emiratos Arabes	0	0	0	0	5610	2990	0	0
España	0	15754	11525	2	0	0	0	0
EEUU	0	0	0	5	8	0	0	7
Hong Kong	0	0	0	0	0	119	0	0
Israel	0	0	0	0	3295	0	0	0
Japon	0	0	7720	0	0	0	0	0
Peru	0	0	0	4	0	0	0	0
Suiza	0	1	0	0	0	0	0	0
Tadjikistan	0	0	0	0	0	19319	0	0
Totales	151497	238330	197832	207034	191842	155842	106155	7307
(*) Preliminar								

Fuente: Elaboracion propia con datos de INE

4.- IMPORTANCIA DE LA TIUREA COMO AGENTE LIXIVIANTE DEL ORO.

Según Miller de la Universidad de Utah en USA, la lixiviación de oro con soluciones de tiourea [CS(NH₂)₂] fue desarrollada por Plaskin y Kozhukova en 1940, considerándose un gran avance ecológico porque la tiourea no tiene los mismos factores de toxicidad que el cianuro y que al formar cationes complejos (tioureatos) es un eficiente agente lixivianante del oro y tiene mayores ventajas operacionales que el cianuro.

Por su parte Carrillo de la Universidad de Santander ha demostrado que la thiourea [CS(NH₂)₂] es el agente lixivianante alternativo que mayor atención ha recibido por parte de las





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

empresas mineras interesadas en la lixiviación del oro; esto se debe principalmente a dos factores preponderantes:

- (1) es mucho menos tóxico que el cianuro y
- (2) Presenta altas velocidades de disolución selectiva del oro para formar un complejo de oro(I)-tiourea $[Au(CS(NH_2)_2)]$.

El complejo [oro(I)-tiourea] es soluble en agua y permite la recuperación selectiva del oro fino que es muy difícil de recuperar por métodos tradicionales. El complejo [oro(I)-tiourea] es luego sometido a un proceso de re-extracción en fase acuosa para recuperar el oro en el circuito de electro-deposición del oro, es fácilmente manejable y produce muy poca contaminación ambiental.

Lo más importante es que la tiourea es un reactivo eficiente y sustituye con ventaja a los solventes tradicionales usados en la recuperación del oro en nuestro país, como el cianuro que es altamente peligrosa y venenosa usado por las cooperativas mineras de oro en los ríos de la Amazonía boliviana en el norte del país.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dado el acelerado avance de la tecnología, la explotación indiscriminada de extracción del oro y otros metales a través del mercurio, la generación de residuos de equipos eléctricos y electrónicos va en aumento, lo que a su vez ha provocado que la vida útil de estos dispositivos sea más corta, lo que, al mismo tiempo, se está convirtiendo en un problema mundial por el potencial daño que le pueden ocasionar al ambiente los contaminantes que contienen, los metales pesados existentes y los volúmenes tan altos que dificultan una correcta disposición final, por lo que se hace imperativo buscar soluciones innovadoras, rentables y sostenibles que generen el mayor valor agregado y que posibiliten una adecuada disposición final de estos residuos; en tal razón será la tiourea la solución técnica a los problemas ambientales.

La recuperación de metales preciosos y de interés para la industria, a partir de la Tiourea, es una alternativa viable, innovadora y rentable dado que valoriza y le da un segundo uso a un residuo, permitiendo obtener, mediante el reciclaje, materias primas fundamentales para la actividad humana, en este caso, metales de todo tipo, sin la necesidad de explotar las fuentes naturales de estas.

Por cuanto la tiourea es el más amigable y eficiente con el ambiente, con el cual se obtienen los mejores rendimientos en la recuperación de metales.



Legislado con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para efectos de revertir la contaminación del medio ambiente y la biodiversidad por el uso indiscriminado de mercurio en la explotación minera aurífera, se propone el uso alternativo de la "Tiourea" en calidad de agente lixivante no-tóxico para la recuperación de oro en la minería privada y pública.

- ✓ Se trata de un producto químico completamente amigable con el medio ambiente para la explotación de minerales como el oro y otros.
- ✓ El presente proyecto de ley es viable, recomendable y necesario.

BASE LEGAL

Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 21, 24, 162, 342 y 343.

Según el Artículo 21 numeral 6 señala que "Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: núm. 6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva".

Artículo 24 señala: Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Asimismo, según el Artículo 162. Parágrafo I. señala Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: *Numeral 2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.*

En sujeción al Artículo 342 de la Constitución Política del Estado, determina que "Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente".

De acuerdo al Artículo 343 *señala* que "La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente".

Ley N° 1333 del Medio Ambiente.

En su Artículo 1° indica que "La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 116° (Iniciativa)

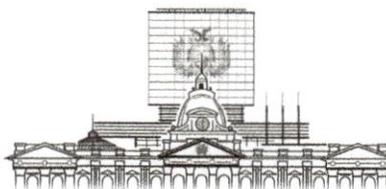
La potestad legislativa en la Cámara de diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:

b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.

Artículo 117° (Presentación)

Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en forma electrónica, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-269/23

DECLARASE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD NACIONAL EL USO DE LA TIOUREA COMO ALTERNATIVA VIABLE, INNOVADORA Y RENTABLE EN LA MINERIA E INDUSTRIA, AMIGABLE Y EFICIENTE CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD

Artículo Único.- Declarase de necesidad y prioridad nacional el uso de la Tiourea, como alternativa viable, innovadora y rentable en la minería e industria, fundamentales para la actividad humana, amigable y eficiente con el medio ambiente y la biodiversidad y mejores rendimientos en la recuperación de metales.

Es dado en la Asamblea Legislativa Plurinacional a los..... días del mes de enero de dos mil veintitrés.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c./Arch.

